

Tacuarembó, 7 de julio de 2016

**Dec: 20/2016.-** En Sesión Ordinaria celebrada en el día de la fecha, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó, en general por unanimidad de 29 Ediles y en particular según se detalla, el siguiente Decreto:

**VISTO;** el Expediente Interno N° 168/15 caratulado “Mesa del Organismo eleva proyecto del Presupuesto de la Junta Departamental para el período 2016-2020”; .....

**RESULTANDO;** que el mismo fue aprobado por Resolución N° 24/16 de fecha 8 de junio de 2016, ad-referéndum del Tribunal de Cuentas de la República; -----

**CONSIDERANDO I;** que el Tribunal de Cuentas de la República adoptó Resolución N° 2239 en acuerdo de fecha 29 de junio de 2016, expresando que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 273 Numeral 6° de la Constitución de la República y 483 de la Ley N° 17.296; -----

**CONSIDERANDO II;** que el Tribunal de Cuentas de la República emite su pronunciamiento sobre el Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental para el período 2016-2020, expresado en la observación a los párrafos 2.2 y 2.3 del referido dictamen;-----

**CONSIDERANDO III;** que a juicio de esta Junta Departamental, corresponde aceptar las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República y dar aprobación definitiva al referido Proyecto de Presupuesto Quinquenal; -----

**ATENTO;** a lo establecido en los artículos 211, 225 y 273 Nral 6° de la Constitución de la República, y Ordenanzas 70 y 71 del Tribunal de Cuentas de la República;-----

#### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

##### **DECRETA:**

**Artículo 1ro.-** Aceptar las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República, conforme a lo establecido en los párrafos 2.2 y 2.3 de su dictamen de fecha 4 de julio de 2016, salvando la primera de ellas mediante una nueva redacción a los artículos 9 y 10 del Presupuesto en los que se incluye la mención a las normas vigentes que se modifican, y salvando la segunda observación mediante la aclaración de que las estimaciones de los objetos 231 y 234 (viáticos de ediles) se realizaron tomando en cuenta los montos previstos para dichos objetos en el año 2015 con la correspondiente actualización por IPC para el año 2016, y así sucesivamente para los años subsiguientes. (*Unanimidad 31 Ediles presentes*)

**Artículo 2do.-** Apruébese en forma definitiva, el Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Tacuarembó, para el Ejercicio 2016-2020 en la suma de \$u 57.529.115,10 (Pesos uruguayos: cincuenta y siete millones quinientos veintinueve mil ciento quince con diez centésimos) para el año 2016; \$u 65.629.299,24 (Pesos uruguayos: sesenta y cinco millones seiscientos veintinueve mil doscientos noventa y nueve con veinticuatro centésimos) para el año 2017; \$u 70.058.453,10 (Pesos uruguayos: setenta millones cincuenta y ocho milcuatrocientos cincuenta y tres con diez centésimos) para el año 2018; \$u 76.327.804,11 (Pesos uruguayos: setenta y seis millones trecientos veintisiete mil ochocientos cuatro con

once centésimos) para el año 2019; \$u 82.849.164,65 (Pesos uruguayos: ochenta y dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro con sesenta y cinco centésimos) para el año 2020. *(Unanimidad de 29 Ediles presentes)*

**Artículo 3ro.-** Fíjese el Presupuesto de Funcionamiento de la Junta Departamental de Tacuarembó en la suma de **\$u 57.231.409,94** (Pesos uruguayos: cincuenta y siete millones doscientos treinta y un mil cuatrocientos nueve con noventa y cuatro centésimos) para el año 2016; **\$u 65.003.390,95** (Pesos uruguayos: sesenta y cinco millones tres mil trescientos noventa con noventa y cinco centésimos) para el año 2017; **\$u 69.498.408,65** (Pesos uruguayos: sesenta y nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos ocho con sesenta y cinco centésimos) para el año 2018; **\$u 75.966.980,24** (Pesos uruguayos: setenta y cinco millones novecientos sesenta y seis mil novecientos ochenta con veinticuatro centésimos) para el año 2019; **\$u 82.488.340,79** (Pesos uruguayos: ochenta y dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta con setenta y nueve centésimos) para el año 2020. *(Unanimidad de 29 Ediles presentes)*

**Artículo 4to.-** Fijase el Presupuesto Quinquenal de Inversiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, en la suma de **\$u 297.705,17** (Pesos uruguayos: doscientos noventa y siete mil setecientos cinco con diecisiete centésimos) para el año 2016; **\$u 625.908,29** (Pesos uruguayos: seiscientos veinticinco mil novecientos ocho con veintinueve centésimos) para el año 2017; **\$u 560.044,45** (Pesos uruguayos: quinientos sesenta mil cuarenta y cuatro con cuarenta y cinco centésimos) para el año 2018; **\$u 360.823,86** (Pesos uruguayos: trescientos sesenta mil ochocientos veinte tres con ochenta y seis centésimos) para el año 2019 y **\$u 360.823,86** (Pesos uruguayos: trescientos sesenta mil ochocientos veintitrés con ochenta y seis centésimos) para el año 2020. *(Unanimidad de 29 Ediles presentes)*

**Artículo 5to.-** Detalle de Rubros de los Programas de Funcionamiento e Inversiones:  
*(Unanimidad de 29 Ediles presentes)*

|         | <b>VIGENTE</b> | <b>2016</b>   | <b>2017</b>   | <b>2018</b>   | <b>2019</b>   | <b>2020</b>   |
|---------|----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Grupo 0 | 29.449.597,00  | 33.479.016,57 | 37.540.021,27 | 42.093.625,86 | 47.199.582,67 | 52.924.892,05 |
| Grupo 1 | 4.363.456,00   | 3.986.950,00  | 4.191.854,75  | 4539166,249   | 4.539.166,25  | 4.539.166,25  |
| Grupo 2 | 18.280.031,00  | 18.704.800,28 | 22.099.504,31 | 21.639.670,01 | 22.962.519,31 | 23.758.570,48 |
| Grupo 5 | 691.770,00     | 750.478,43    | 829.278,67    | 847.227,73    | 847.227,73    | 847.227,73    |
| Grupo 6 | 692,00         | 764,66        | 844,95        | 933,67        | 1.031,70      | 1.031,70      |
| Grupo 7 | 272.905,00     | 309.400,00    | 341.887,00    | 377.785,14    | 417.452,57    | 417.452,57    |
| Grupo 3 | 391.636,00     | 297.705,17    | 625.908,29    | 560.044,45    | 360.823,86    | 360.823,86    |
| Total   | 53:450.087,00  | 57.529.115,10 | 65.629.299,24 | 70.058.453,10 | 76.327.804,11 | 82.849.164,65 |

PROGRAMAS:

**FUNCIONAMIENTO**

| VIGENTE       | 2016          | 2017          | 2018          | 2019          | 2020          |
|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 53.058.451,00 | 57.231.409,94 | 65.003.390,95 | 69.498.408,65 | 75.966.980,24 | 82.488.340,79 |
|               |               |               |               |               |               |

**INVERSIONES**

| VIGENTE    | 2016       | 2017       | 2018       | 2019       | 2020       |
|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| 391.636,00 | 297.705,17 | 625.908,29 | 560.044,45 | 360.823,86 | 360.823,86 |
|            |            |            |            |            |            |

READECUACIÓN ESCALAFONARIA Y NUEVO ORGANIGRAMA

**Artículo 6to.-** Suprímase dos (2) cargos de “Serenó” existentes en el Escalafón E “Servicios Generales”, Grado 2.

El funcionario que ocupa actualmente uno de los cargos de “Serenó” que se suprimen, pasará automáticamente a ocupar el cargo de “Portero” actualmente vacante, por lo cual mantiene el mismo Escalafón y Grado. *(Unanimidad de 29 Ediles presentes)*

**Artículo 7mo.-** Créase un cargo de “Taquígrafo I” (escalafón D, Grado 5) y un cargo de Chofer (Escalafón E Grado 3). *(Unanimidad de 29 Ediles presentes)*

**Artículo 8vo.-** Créanse cuatro áreas definidas dentro del nuevo Organigrama y se determinará un nuevo orden jerárquico, el cual se detalla y anexa a fojas 10, esto permitirá un óptimo funcionamiento de la Junta Departamental de Tacuarembó, modernizando el sistema de relación entre las distintas áreas, jerarquizando el área de servicios y creando un área Administrativo Contable de carácter especializado.

Las áreas se definen de la siguiente manera:

1-Área Administrativa. (Integrada por funcionarios del escalafón C “Administrativos” Grados 3; 4; 5; 6; 7; y 9)

2-Área Administrativa Contable. (Integrada por funcionarios del escalafón C “Administrativos” Grados 3; 4 y 5)

3- Área de Servicios. (Integrada por funcionarios del escalafón E “Servicios” Grados 1; 2 y 3)

4- Área Técnica. (Integrada por funcionarios del escalafón D “Técnicos” Grados 4; 5 y 6)  
(*Unanimidad de 29 Ediles presentes*)

**Artículo 9no.-** Los artículos precedentes sustituyen la estructura orgánico-funcional y administrativa de la Junta Departamental de Tacuarembó, que fuera aprobada por Resolución nº 6 de fecha 28 de mayo de 1992, la que queda derogada en todo lo que se oponga a la presente norma, sustituyéndose asimismo el Organigrama de la Junta Departamental por el que se anexa a fojas 10 del presente Presupuesto.(*Unanimidad de 30 Ediles presentes*)

**Artículo 10mo.-** DE LOS PASES EN COMISIÓN: La Junta Departamental de Tacuarembó, podrá ceder en comisión a cualquiera de sus funcionarios cuando así le sea solicitado por cualquier otro organismo, tanto nacional como departamental y ello no cause perjuicio al funcionamiento de esta Junta.-

La Presidencia de la Junta Departamental, podrá solicitar en comisión funcionarios de cualquier otro organismo nacional o departamental, cuando las circunstancias así lo ameriten.

El desempeño de tareas en comisión, en ningún caso dará derecho a la incorporación como funcionario presupuestado de esta Junta Departamental.

El presente artículo deja sin efecto la Resolución Nº 45/05 de fecha 30 de marzo de 2006 y cualquier norma, decreto o resolución dispuesta por esta Junta Departamental que se contraponga al presente artículo.(*Unanimidad de 30 Ediles presentes*)

**Artículo 11ro.-** AJUSTES. En relación al Grupo 0 "Servicios Personales", se establece que los ajustes salariales de los funcionarios de la Junta Departamental, se realizarán en la misma oportunidad que se reajusten los salarios de la Administración Central, tomándose como máximo la variación sufrida en el I.P.C. en el período comprendido entre el ajuste inmediato anterior y el que se está otorgando.(*Unanimidad de 29 Ediles presentes*)

**Artículo 12do.-** RECUPERACIÓN SALARIAL. Se establece como recuperación salarial para el año 2016 y 2017 un ajuste extra anual equivalente al dos por ciento (2%), el cual entrará en vigor a partir del 1º de enero de cada año. En forma adicional se abonará, a cada funcionario tres gratificaciones, en tickets de alimentación, por año, por un importe, de cada una de ellas, de tres mil pesos uruguayos (\$u 3000), las cuales serán abonadas durante el ejercicio del año civil.

Dicha recuperación tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2017. (*Unanimidad de 29 Ediles presentes*)

**Artículo 13ro.** RETIRO INCENTIVADO. Se establece una partida especial para el año 2016 y 2017, a los efectos de generar un sistema de incentivo para funcionarios de la Junta Departamental con causal jubilatoria, que decidan optar por los beneficios jubilatorios antes del 31 de diciembre del año 2017. *(Unanimidad de 29 Ediles presentes)*

**Artículo 14to.-** Para el sistema de incentivo para funcionarios causal jubilatoria, de la Junta Departamental, regirán las mismas disposiciones establecidas y aprobada por esta Junta, mediante la Resolución 009/14, y Decreto 005/14 de 08/05/2014, artículos 9º, 10º y 11º respectivamente. *(Unanimidad de 29 Ediles presentes)*

**Artículo 15to.-** ESTIMACIONES Y PLANILLADO. Las estimaciones de este Presupuesto Quinquenal de los Grupos **0** “Servicios Personales”; **1** “Bienes de Consumo”; **2** “Servicios no personales”; **3** “Bienes de Uso”; **5** “Transferencias”; **6** “Intereses y otros gastos de deudas”; **7** “Gastos no clasificados”, y, el planillado del Grupo “**0**”, se anexan a fojas 7, 8, y 9 de este Expediente. *(Unanimidad de 29 Ediles presentes)*

#### DE LAS INVERSIONES

**Artículo 16to.-** RECAMBIO Y ADQUISICIÓN DE AUTOMOVILES. Se prevé para el ejercicio 2016, el recambio de los vehículos automotores de la Junta Departamental, a enajenar mediante sistema de permuta, un automóvil marca Dodge Mod. Journey SE 2.4, motor 1361320265 y otro, marca Jeep Mod. Compass 2.4 4x4, motor 1292321633, respectivamente, al estar vigente un convenio con la empresa proveedora de las marcas Dodge y Jeep de renovación de la flota cada dos años, con costo cero para este Organismo.

*(Unanimidad de 29 Ediles presentes)*

**Artículo 17mo.-** Se implementarán los mecanismos e instrumentos de gestión que permitan una mayor eficiencia en el cumplimiento de los cometidos de la Junta Departamental. A tales efectos se prevén los recursos necesarios en el Grupo 3 Rubro (Equipos de Procesamiento de Datos) en el año 2017 para la implementación de un sistema de expediente electrónico compatible con los sistemas del Gobierno Departamental y del Gobierno Nacional.

*(Unanimidad de 29 Ediles presentes)*

**Artículo 18vo.-** Se fija una partida especial dentro del Grupo 2 Rubro (Profesionales y Técnicos) en el año 2017 para la contratación de personal especializado y elaboración de un Digesto Departamental que permita a los Sres. Ediles, funcionarios y a la población en general, el acceso a un documento actualizado y con las modificaciones, derogaciones, ampliaciones y modificaciones de los decretos, resoluciones, reglamentos, ordenanzas, etc. De nuestro departamento. *(Unanimidad de 29 Ediles presentes)*

**Artículo 19no.-** VIGENCIA. El presente Presupuesto tiene vigencia a partir del 1ro. de enero del año 2016. *(Unanimidad de 29 Ediles presentes)*

**Artículo 20mo.-** A los efectos que correspondan, siga a la Intendencia Departamental para su incorporación en el Presupuesto General del Gobierno Departamental de Tacuarembó y al Tribunal de Cuentas de la República, conforme lo establecen las normas legales vigentes en la materia.-(*Unanimidad de 29 Ediles presentes*)

Sala de Sesiones "Gral. José Artigas" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los siete días del mes de julio del año 2016.-

**POR LA JUNTA**

**Sr. JUAN F. EUSTATHOIU**  
**Secretario General**

**Mtro. CESAR DOROTEO PEREZ**  
**Presidente**

**Adm/els**